



**El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.**

**Las reclamaciones y anuncios, se remitirán francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.**



**Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro número 25, [casa-imprensa] á 8 reales al mes en la capital incluidos los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.**

## Boletín Oficial

### de la Provincia de Guadalajara.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Número 388.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

##### Negociado número 2.

Con fecha 31 de Julio último se dijo al Ayuntamiento Constitucional de Gajanejos lo que sigue.

«Sabedor de que en el termino de esa villa se ha manifestado una enfermedad contagiosa en el ganado lanar ó cabrio, que podria propagarse á otros puntos y perjudicar notablemente á la salud pública por cuya conservacion deben hacerse toda clase de sacrificios, ese Ayuntamiento dispondrá inmediatamente de recibido este oficio.

1.º Darne un parte circunstanciado de la enfermedad que haya aparecido en el ganado, nombre con que se la designe, causas á que se atribuya su aparicion, número de cabezas contagiadas, muertas, curadas &c., de que clase son y desde que dia se ha notado la enfermedad.

2.º En cumplimiento del deber de esa municipalidad, prohibirá la venta de carnes de los ganados infestados, disponiendo que estos pasten en sitios separados y fuera de todo contacto con la poblacion y otros ganados.

3.º Para evitar los graves males que puede ocasionar la comida de carnes infestadas por el contagio aunque aparezcan buenas, dispondrá ese Ayuntamiento se entierren profundamente todas las reses que mueran de la epidemia, ó que se quemén, no permitiendo á nadie ni aun á sus dueños, ningun género de aprovechamiento de aquellas.

4.º No se permitirá la venta ó traslacion de ga-

nados de esa villa á otros puntos de la Provincia ó fuera de ella, hasta quince dias despues que por los reconocimientos y declaraciones facultativas se pruebe que ha desaparecido completamente la epidemia.

5.º Queda autorizado el Ayuntamiento para imponer las penas pecuniarias, que juzgue indispensables, y sugeto á la responsabilidad mayor, si descuida el cumplimiento de cuanto se deja prevenido, lo mismo que si se observare la menor muestra de apatía en asunto de tanto interes, respecto de las prontas medidas que las circunstancias particulares de la poblacion le aconsejen adoptar.»

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los habitantes de esta Provincia, y con especialidad de los ganaderos, particularmente de los cercanos al pueblo de Gajanejos, para que bajo su responsabilidad y por cuantos medios esten á su alcance eviten que el contagio se propague y estienda á sus ganados adoptando cuantas providencias sean necesarias para conseguirlo —Guadalajara 2 de Agosto de 1844. Rafael de Navascues..

Núm. 389.

##### Negociado Número 2.

##### Circular.

Habiéndoseme dado parte por el Alcalde Constitucional de Olmedillas que en la noche del 29 de Julio último han desaparecido de una cerrada que llaman las Panderas contigua á aquella poblacion, cuatro caballerias, tres mayores y una menor, propias las tres de Juan Perez y la otra de Domingo Valenciano, y cuyas señas se espresan á continuacion encargo á todos los Alcaldes Constitucionales de esta provincia que inmediatamente procedan á la averiguacion de su paradero y en caso de conse-



2  
guirlo sean remitidas á el Alcalde de Olmedillas para que sean entregadas á sus dueños.—Guadalajara 2 de Agosto de 1844.—Rafael de Navascués.

*Señas de las Caballerías.*

Un macho de ocho á nueve años, de estatura bajo, pelo de rata, yeguar, va sin herrar, redondo de anca, bociblanco, orejas pequeñas. -- Una mula de trece á catorce años, de altura baja como el macho, pelo de rata, roma, baja de ombros, va herrada, redonda de anca, bociblanca, en el baso de una mano tiene una raya como arpado. Una pollina de ocho á nueve años, altura baja, pelo pardo, orejas cachas, va sin herrar, redonda de anca, estas tres son propias de Juan Pérez de esta vecindad. -- Idem, una mula de ocho años yeguar bastante alzada, pelo negro, bociblanca, almadrada de atras, bien puesta de adelante, va herrada, un poco grandes las orejas, va tocada un poco de atras, tiene buenos basos, esta es propia de Domingo Valenciano.

Número 390;

Negociado Núm. 15.

Habiendo sido destituido del destino de Comisario de montes del partido de Sigüenza, D. Cristobal Olmedo, por las causas que aparecen en la Circular de 22 del actual inserta en el Boletín oficial número 91 del corriente mes, he tenido á bien nombrar en su reemplazo á D. Juan de Lope Ayuso.

Lo comunico á los Ayuntamientos Constitucionales del partido de Sigüenza, para su conocimiento y fines consiguientes. Guadalajara 31 de Julio de 1844.—Rafael de Navascués.

Núm. 391.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Con arreglo á lo dispuesto en la ley electoral de 20 de Julio de 1837 y las disposiciones mandadas observar por la real orden de 10 del mismo mes de este año para la eleccion de Diputados á Cortes que ha de tener efecto en los dias 3 4 5 6 y 7 del procsimo Setiembre, ha procedido esta Diputacion Provincial á la division de la provincia en distritos electorales en los términos que aparece en su circular de 26 inserta en el boletín de 29 del espresado mes de Junio, y ademas á la formacion de listas electorales, hasta el dia designado por la disposicion 3.ª de aquella real orden.

Terminadas estas operaciones ha acordado esta Corporacion lo que sigue.

1.º Para la egecucion de lo prevenido en el artículo 13 de la ley electoral de 18 de Julio de 1837 y lo mandado por S. M. en la 4.ª disposicion de la real orden de 10 de Junio anterior, todos los Ayuntamientos de la provincia en el dia 9 del

mes actual, fijarán en las puertas de la casa municipal ó sitio mas público las listas impresas de los electores que en cada pueblo han sido calificados, las cuales recibirán por conducto de los Alcaldes de la cabeza de su respectivo partido.

2.º Las espresadas listas, con arreglo al citado artículo, permanecerán espuestas al público por espacio de 15 dias, para que dentro de ellos los individuos que se hallen inscriptos en las mismas ó justifiquen deber estarlo, reclamen el derecho de inclusion ó exclusion que pueda asistirles en los terminos prevenidos en el artículo 16 de la misma ley.

3.º Los mismos Ayuntamientos, en los 15 dias en que las listas esten espuestas al público, recibirán cuantas reclamaciones se les presenten, por los derechos de que trata la regla anterior, remitiéndolas con su informe á esta Diputacion por el correo inmediato á su presentacion, para que de este modo no padezca retraso el servicio público; bajo la inteligencia que se ecsijirá la mas estrecha responsabilidad á los Concejales que lo demoren, y muy particularmente al que retrase la remision de las reclamaciones que hagan los interesados en los últimos dias de los quince que para ello se señalan.

De acuerdo de esta Diputacion Provincial se inserta en este periódico para conocimiento del público y esacto cumplimiento de los Ayuntamientos en la parte que les corresponde. — Guadalajara 2 de Agosto de 1844.—Rafael de Navascués.—Presidente.—P. A. de la D. P.—Francisco Esteban Ranz.—Secretario.

Número 392.

DIPUTACION PROVINCIAL.

No siendo suficiente la cantidad repartida á los pueblos del partido judicial de Cogolludo para alimentos de presos pobres, segun lo ha hecho presente á esta Diputacion provincial el Alcalde Constitucional de Cogolludo, ha dispuesto el repartimiento de 3375 rs. destinados á aquel objeto, habiendo correspondido satisfacer á cada pueblo las cantidades siguientes.

Reales.

Aleas. . . . .	34
Almiruete. . . . .	37
Alpedrete. . . . .	46
Arbancon. . . . .	134
Arroyo de las Fraguas. . . . .	25
Beleña. . . . .	31
Bocigano. . . . .	45
Cavida. . . . .	18



Casa de Uceda.....	135
Cogolludo.....	301
Colmenar de la Sierra.....	64
El Campillo de Ranas.....	132
El Cardoso.....	70
El Cubillo.....	101
El Bado.....	44
Fraguas.....	14
Fuencemillan.....	71
Fuentelahiguera.....	104
Humanes.....	151
Jocar.....	46
La Mierla.....	33
Majaelrayo.....	106
Malaga.....	125
Malaguilla.....	64
Matarrubia.....	49
Membrillera.....	115
Mesones.....	29
Monasterio.....	28
Montarron.....	105
Muriel.....	21
Peñalva.....	78
Puebla de Valles.....	64
Puebla de Beleña.....	36
Razbona.....	9
Retiendas.....	59
Robledillo de Mohernando.....	102
Romerosa.....	12
Sacedoncillo.....	11
Santotis.....	7
Tamajon.....	87
Torrebeleña.....	84
Tortuero.....	44
Uceda.....	155
Valdenueño.....	65
Valdepeñas.....	121
Valdesotos.....	25
Villaseca de Uceda.....	20
Viñuelas.....	74
Zerezo.....	44

**TOTAL..... 3375**

Cuyas cantidades entregarán los Ayuntamientos al Depositario nombrado al efecto, debiendo considerar este reparto como adicional al que se publicó en el Boletín oficial de 29 de Abril último. Guadalajara 30 de Julio de 1844. — Rafael de Navasqués. — Presidente. — Por acuerdo de la D. P. — Francisco Esteban Ranz, Secretario.

**Anuncio**

Instrucción para conocimiento de los que soliciten entrar en la sociedad de socorros mutuos entre profesiones de instrucción pública.

Interin se dispone la remision y venta de los estatutos en todas las capitales de provincia.

Estado que manifiesta, según los años de edad,

el número de acciones porque puede interesarse cada socio y el valor de cada una, debiendo satisfacer a su entrada sola la cuarta parte.

Clases.	EDADES.	Núm. de acciones.	VALOR de cada una.
1	de 22 á 26.	8	50
2	de 26 á 30.	8	54
3	de 30 á 34.	8	58
4	de 34 á 38.	7	62
5	de 38 á 42.	6	66
6	de 42 á 46.	5	72
7	de 46 á 50.	4	80
8	de 50 á 54.	3	88
9	de 54 á 58.	2	100
10	de 58 en adelante.	1	114

Cada acción da derecho á un real de pension diaria al socio que por su imposibilidad física no pueda ejercer su profesion, y por defuncion de éste á su viuda, hijos ó padres secsagenarios.

Para ingresar en la dicha se dirigirán los interesados al Secretario de la comision provincial de Madrid, D. Pedro Escolástico de Tébar, plazuela del Biombo, número, 4, cuarto bajo, con dos solicitudes iguales y arregladas al modelo núm. 1.º añadiendo la direccion por donde se les ha de dirigir los comunicados, con la fé de Bautismo legalizada, un testimonio del título de profesor, dos certificaciones de profesores del arte de curar que manifiesten el estado presente de la salud del pretendiente, y una libranza sobre correos de veinte reales, para sufragar los gastos de la instrucción del expediente, y quedando los interesados obligados á dar 40 rs. á los facultativos que los reconozcan, todo franco de porte; pues si falta cualquier documento ó requisito de los espresados, no se dará curso, á ninguna solicitud.

Los que necesiten dispensa de profesion presentarán los documentos arriba espresados, mas las solicitudes arregladas al modelo núm. 3.º, y los que necesiten dispensa de edad al modelo núm. 2.º

Todo el que pase de la edad de 34 años tiene que pagar por cada acción porque se interese cuarenta reales multiplicados por los años que pase de 34, contándose medio año como los haya cumplido.

El que no reúna la calidad de profesor, para ser admitido tendrá que pagar cuarenta reales por cada acción porque se in-



grese, y si pasa de 34 años de edad pagará otros 40 rs. por cada accion, multiplicados por los años que pase de los 34.

Los que necesiten dispensa de edad, de las acciones que les corresponda, pierden el derecho à una por cada hija que tengan no pudiéndoles quedar menos de tres.

#### MODELO NUM. 1.º

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el dia . . . . . de tal mes de tal año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el dia . . . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad, residente en . . . . . provincia de . . . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde à su edad. El infrascrito enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete à cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos à los socios para gozar él mismo ó su familia de los beneficios que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

#### MODELO NUM. 2.º

D. . . . . profesor de . . . . . con título (ó nombramiento) legítimo expedido por . . . . . el dia . . . . . de tal mes y año, natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el dia . . . . . de tal mes y año, teniendo de consiguiente . . . . . años y . . . . . meses de edad. Es de estado . . . . . (si es casado seguirá) su esposa de . . . . . años, tiene . . . . . hijos y . . . . . hijas, los primeros de las edades tal . . . . . tal . . . . . y las segundas de . . . . . años. De los hijos, uno tiene tal destino ú ocupacion, otro ect. (espresará cuáles tienen ó no ocupacion). Reside en . . . . . provincia de . . . . . y desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde à su edad. Enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete à cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos à los socios, para gozar el mismo ó su familia las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

#### MODELO NUM. 3.º

D. . . . . que tiene tal destino por título (ó nombramiento) fecho en . . . . . natural de . . . . . provincia de . . . . . donde nació el dia . . . . . de tal mes y año teniendo por consiguiente la edad de . . . . . años y . . . . . meses, residente en . . . . . provincia de . . . . . desea inscribirse en la sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion pública por . . . . . acciones de la clase . . . . . que es la que corresponde à su edad. En su sentir, su ingreso puede ofrecer tales y cuales ventajas à la asociacion, y enterado de cuanto contienen los estatutos de la sociedad se compromete à cumplir con cuantas obligaciones se imponen en ellos à los socios, para gozar él mismo ó su familia de las ventajas que aquellos prometen.

Lugar y fecha.

Firma.

Al secretario de la comision provincial de

Al amanecer del Jueves 30. de Julio, fueron robadas dos mulas de la propiedad de Gabriel Olivares en el término de S. Sebastian de los Reyes provincia de Madrid, cuyas señas son las siguientes: Una de tres años, empalojada del yugo y colleras, pelada del pescuezo por estar escañonando, negra, alzada menos de la marca, y la otra tambien negra, cerrada, de carga, con lunares en las caronas, y cicatrices de haber estado matada, empalojada, boiciblanca. La persona que supiere su paradero se servirá entregarlas ó avisar al Sr. Alcalde de la expresada villa ó al referido Gabriel quien abonará el hallazgo y gastos ocasionados.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Huerta Hernando cuyo vecindario consta de 68 vecinos y el Sr. Cura, y su dotacion la de 100 fanegas de trigo de inferior calidad, cobradas por el facultativo en las heras, casa de valde, y libre de contribucion ordinaria: los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento hasta el 8 de Setiembre próximo en que se proveerá.

La escuela Superior de primera enseñanza de la villa de Búdia se halla vacante: su dotacion consiste en 2600 reales anuales bien pagados por trimestres; real, dos y tres mensuales los niños de leer, escribir y contar respectivamente; y dos cuatro y seis mrs. semanales, casa, buen local para la escuela y libre de Contribuciones ordinarias. Los aspirantes que se hallen adornados de las cualidades necesarias para su obtencion dirigiran sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento hasta el 8 de Setiembre próximo en que se proveerá.

Con la correspondiente licencia del Sr. Gefe superior político de la provincia se sacan à pública subasta las leñas del monte chaparral de la villa de Jadraque, para el dia 18 de Agosto presente, para reducir las à carbon, tasada la arroba à 26 mrs, la que servirá de tipo en dicho remate. Las personas que gusten interesarse, pueden asistir en dicho dia en que se verificará despues de misa mayor en las casas Consistoriales.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.